



*Municipalidad de Rosario*

**DECRETO N° 0904**

Rosario, "2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO", 16 de julio de 2020.-

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 7099 del año 2000 y los Decretos Municipales N° 788/2001 y 2440/2006 y sus modificatorios;

La Ley Nacional 27.541;

El Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/2020;

El Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus respectivas prórrogas;

El Decreto Municipal N° 367/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia;

Que por Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 en la República Argentina se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que por el Decreto N° 297 de 2020 y sus prórrogas nuestro país desplegó medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio con el objeto de controlar el impacto de la epidemia en todo el territorio nacional;

Que por Decreto Municipal N° 2440/2006 se modificó el Decreto Municipal N° 788/2001, estableciendo en su artículo 2°:

*"Modificar el Decreto N° 788 de fecha 7 de mayo del año 2001 en su artículo Cuarto el que quedará redactado:*

*"Artículo 4°.- A los fines del Artículo anterior se observará el siguiente procedimiento:*

*1) La recaudación mensual del Fondo se distribuirá entre las empresas hasta el día 20 (o día hábil subsiguiente) del mes inmediato posterior (...)"*;

Que las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio y la parálisis económica mundial provocadas por la pandemia vigente, tienen un efecto adverso para la integralidad de la economía argentina;

Que el efecto económico de tan singular e inédita situación ha provocado una caída en la recaudación del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros, como consecuencia de la merma de usuarios que pone en riesgo la sustentabilidad de dicho sistema, en el marco de una situación financiera compleja que están atravesando las Empresas de Transporte prestatarias del servicio de Transporte Urbano de Pasajeros.


Siendo conveniente proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**


**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** DISPÒNESE la factibilidad de efectuar liquidaciones parciales, en función de la recaudación efectivamente ingresada a la fecha de la liquidación parcial en el **Fondo Compensador de Sistema de Transporte** creado por el Artículo 3º de la Ordenanza N° 7.099 del año 2000, hasta el 31 de diciembre de 2020, efectuando los pagos en base a lo dispuesto por el Ente de la Movilidad de Rosario (E.M.R.).

**ARTÍCULO 2º:** Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal.

  
Ing. Mag. MARÍA EVA JOKANOVICH  
Secretaría de Movilidad  
Municipalidad de Rosario



  
Dr. PABLO JAVKIN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Rosario

  
Lic. DIEGO M. A. GÓMEZ  
Secretario de Hacienda  
Economía  
Municipalidad de Rosario